



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1123/2024, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,

RESUELVE

PRIMERO.– Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de 200.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gasto de 2023 prorrogado al 2024 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Federación Española de Municipios y Provincias	G28783991	200.000,00	200.000,00	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:



Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024 Pago único
<u>33.04.4671.486</u>	200.000,00 euros

Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

SEGUNDO.– Condiciones de concesión de la ayuda

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre, siendo este el de financiar la Oficina Técnica de apoyo a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), que permita fomentar e impulsar las políticas de digitalización y modernización de la Administración Local a través de la mencionada Red.

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Modificaciones.** Podrán autorizarse modificaciones posteriores de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre.
- 2.- Subcontrataciones.** Las subcontrataciones que se realicen en el proyecto estarán sujetas a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al resto de requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre.
- En los casos recogidos en el artículo 29, apartados 3 y 7, letra d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la beneficiaria deberá remitir a la entidad concedente una solicitud de autorización previa de la subcontratación, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.
- 3.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.** La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Alcance de las actividades subvencionables.** La entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas actividades que se orienten a la consecución del objeto y finalidad del proyecto y que se describen en el artículo 4 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre:

- Las actividades de la Secretaría Técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), incluyendo los gastos de personal de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), necesarios para su ejecución.



- La organización y celebración de Jornadas, Foros y Congresos de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), Asambleas Generales y Juntas Directivas, así como reuniones de los grupos técnicos, incluyendo los gastos de viajes, estancias y dietas de los asistentes.
- Asistencias técnicas o asesoría jurídica externa para temas técnicos necesarias para la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI).
- Trabajos de auditoría contable requeridos para la justificación de gastos realizados en el marco de la subvención concedida por la presente resolución, hasta un máximo de 1.500,00€.
- Realización de informes, estudios, publicaciones, etc. necesarios para la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), así como la realización de convocatorias que fomenten la difusión y trasvase de buenas prácticas entre las Corporaciones Locales.
- Realización de acciones formativas y cursos online en materia de Transición digital y Ciudades Inteligentes.

5.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido ente el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre.

6.- Compatibilidad con otras fuentes de financiación. La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

TERCERO.- Justificación y otros aspectos a tener en cuenta para la justificación y realización de la actividad

1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación. Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las



instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

2.- Modalidad de cuenta justificativa. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Una memoria económica justificativa del coste que de las actividades realizadas.

La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Acceso al resultado de la actividad. Se verificará que los productos y servicios se hayan entregado y prestado de manera efectiva, que el gasto abonado por la beneficiaria haya sido pagado y que cumpla con los actos y disposiciones previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En lo referente a gastos de personal, deberán presentarse partes de trabajo firmados con periodicidad mensual con respecto del personal imputado a la ejecución de la actividad subvencionada, a efectos de



evitar la doble financiación. En ellos, se describirán las horas de dedicación a la actividad dentro de la jornada laboral, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.

4.- Gastos subvencionables. Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de auditor ROAC, *se considerará gasto realizado el que ha sido comprometido dentro del periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado dentro del periodo de justificación del proyecto. No obstante, los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.* Se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 4 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre e indicados en el apartado SEGUNDO, punto 4 “Alcance de las actividades subvencionables” de la presente resolución de concesión.

En el Anexo de la presente resolución de concesión se indican los conceptos financiables, así como el desglose de la ayuda concedida.

5.- Contabilidad diferenciada. El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código, de conformidad con lo regulado 14.1. f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Publicidad. Tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre, las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para dar adecuada publicidad a la financiación del proyecto subvencionado.

7.- Plazo de justificación. Tal y como dispone el artículo 15 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre, el plazo para presentar la documentación justificativa se realizará, como máximo, en el plazo de doce meses desde la recepción de la transferencia de los fondos.

CUARTO.– Pago de la ayuda

1.- Pago de la ayuda. La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único por el total de la ayuda, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre



2.- Garantías. Tal y como establece el artículo 13.3 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3.- Requisitos para el pago. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.– Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Real Decreto 1123/2024, de 5 de noviembre.

SEXTO.– Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

D^a. María González Veracruz



ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA

CIF: G28783991

ENTIDAD SOLICITANTE: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Conceptos financiables	Presupuesto financiable
Gastos por desplazamientos	35.000,00
Asistencias Técnicas	45.000,00
Gastos Generales	30.000,000
Gastos de personal	90.000,00
TOTAL	200.000,00

Subvención concedida	200.000,00
----------------------	------------

Todos los importes en euros